



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°025-2020-MDP/A

Pimentel, 06 de Enero del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Memorando N°003-2020-MDP/A. y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 29664, publicada el 19 de Febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley del SINAGERD, en su, artículo 19, capítulo II, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.

Que, para el cumplimiento y ejercicio cabal de las funciones inherentes al SINAGERD, es necesario oficializar la conformación de la PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL, cuyas Autoridades representativas están obligadas a participar de modo irrenunciable en razón al cargo y representación que ejercen.

Que, en ejercicio genuino de la función integrada que corresponde a la Plataforma Distrital de Defensa Civil, para el cumplimiento de las funciones del SINAGERD, es pertinente convocar la participación de los organismos públicos y no públicos de la respectiva circunscripción.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



EL PERÚ PRIMERO

Que, de conformidad con la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Articular 20, Inciso N°30, el Alcalde preside la Plataforma de su jurisdicción, así como responsable del cumplimiento de las acciones de Defensa Civil en el ámbito Provincial, Contando con las visaciones de las Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Secretaría General, Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2019-MDP/A de fecha 09 de enero del 2019 se conformó la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Pimentel, Provincia y Región Lambayeque.

Que, mediante Memorando N° 003-2020-MDP/A el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en calidad de Presidente de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Pimentel, Provincia y Región Lambayeque solicita se ratifique la PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DE PIMENTEL, Provincia y Región Lambayeque.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la CONFORMACION DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DE PIMENTEL, Provincia y Región Lambayeque, que estará Integrado:

- **Presidente:** Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
- **Vicepresidente**
- **Secretario Técnico:** Segundo Gregorio Yafac Segura
- **PNP**
- **Capitán De Puerto**
- **CIA, de Bomberos**
- **Centro Asistencial Materno Infantil**
- **Ejército Peruano**
- **FAP**
- **Gobernación Política**
- **Juez de Paz 1er, 2da, 3er Nominación.**
- **Regidores.**
- **Empresa de Transportes Rural**
- **Asociaciones de Vehículos Menores.**
- **Medios de Comunicación Local.**
- **Asociaciones.**
- **Inst. Educativas.**
- **Representante EPSEL.**
- **Representante ELECTRONORTE.**



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



EL PERÚ PRIORIZADO

ARTICULO SEGUNDO. - **LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL**, se reunirá una vez al mes, el Alcalde quien actúa como presidente de la Plataforma, con los Presidentes de las diferentes comisiones; los acuerdos quedarán registrados en el Libro de Actas respectivos.

ARTICULO TERCERO. - **ESTABLECER**, la sede del Centro de Operaciones de Emergencia de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Pimentel, sito en la Oficina de Seguridad Ciudadana y Almacén Municipal, y como alterno el salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO CUARTO. - **ESTABLECER**, niveles de coordinación necesaria, con las plataformas Distritales de Defensa Civil del Distrito de Pimentel, a efecto de cumplir con la misión integradora de las labores ejecutivas del SINAGERD.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la Notificación de la presente Resolución a las entidades y organismos y/o entidades.

ARTICULO SEXTO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jiménez Pizarro
ALCALDE